REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 00131** 00

Téngase en cuenta que el traslado del dictamen fue descorrido en tiempo por el apoderado de la parte actora, quien solicitó la comparecencia del perito audiencia, en los términos del canon 228 del C.G.P.

No hay lugar a dar trámite a la oposición al dictamen propuesta por el apoderado de la parte actora, como quiera que dicha actuación no es procedente bajo las reglas procedimentales en vigencia.

Por otra parte, acorde con lo normado en el artículo 373 del C.G.P. y estando en la oportunidad respectiva, se CONVOCA audiencia que se llevará a cabo el día 19 del mes de noviembre del año 2021 a las 9: 00 am

A la audiencia deberán comparecer los peritos que realizaron los trabajos periciales aportados por cada una de las partes.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación***. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

[1] Estado electrónico número 85 del 25 de junio de 2021

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e944bb7ef498c366f507064e262a02ccdbe92216b51d31d4ebd0286461eb4e8c**
Documento generado en 24/06/2021 04:52:58 AM